

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Finalizados todos los trabajos de la Comisaría Regia de la Exposición Universal celebrada en Barcelona, á cuyo extraordinario éxito contribuyó en mucha parte el Comisario Regio D. Manuel Girona con su inteligente y celosa gestión; aprobadas las cuentas por él presentadas y puestos á disposición del Estado todos los documentos y antecedentes que en poder de dicha Comisaría Regia existían, á propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar terminada la gestión de la Comisaría Regia de la Exposición Universal de Barcelona, creada por Real decreto de 11 de Noviembre de 1887, siendo Mi voluntad se den en Mi nombre las gracias al Comisario Regio D. Manuel Girona por el acierto, desinterés y patriotismo con que ha desempeñado tan importante cargo.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los ascensos de escala en el expresado Cuerpo, nombrando, en su consecuencia, Inspector general de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración, también de primera clase, á D. Juan Bautista de la Torre, Conde de Torrependo; Inspector general de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, á D. Martín Pascual y García; Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera, á D. Rafael Breñosa y Tejada, é Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, á D. Fernando Velaz de Medrano y Arana.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta facultativa del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, á D. Lucas Olazábal y Altuna, Inspector general de primera clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Pedro Mateo Sagasta;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Eduardo García de la Barga;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Luis Soria y Vilar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Isidro Guimerá del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Canarias; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de la parte metálica del puente de Carrizo sobre el Orbigo, en la carretera de Rionegro á la de León á Caballes, provincia de León, por su importe de contrata de 220.285'97 pesetas, que produce un adicional de 2.426'98 pesetas.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto del puente sobre la acequia Real del Júcar en la carretera de la de Silla á Alicante á Real, sección de Alcira á Carlet, provincia de Valencia, por su importe de 12.701'54 pesetas, que produce un presupuesto adicional de contrata de 2.683'51 pesetas.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, como adicional al presupuesto de contrata de las obras del puerto de La Luz, provincia de Canarias, con la baja obtenida en la subasta, el de 85.374 pesetas con 82 céntimos, correspondiente al proyecto de variación del dique exterior de abrigo de dicho puerto, aprobado por Real orden de 1.º del actual.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el Presupuesto adicional de las obras de revestimiento de varios tramos de la esplanación en los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Morón á la Puebla de Cazalla, en la provincia de Sevilla, y cuyo importe de contrata asciende á 2.501 pesetas 73 céntimos.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto reformado de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Valderas á la de Adanero á Gijón, en la provincia de Valladolid, cuyo importe es de 267.820'06 pesetas, que produce otro adicional de 52.606'87 pesetas.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á ampliación de los plazos establecidos en los artículos 10 y 29 de la ley de 26 de Julio de 1892, y reforma de algunos artículos del reglamento correspondiente, dicho alto Cuerpo, en pleno, ha emitido con fecha 12 de Abril próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado, en virtud de Real orden de 17 de Enero último, las solicitudes de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona y de la Asociación de Propietarios de esta Corte, relativas á la ampliación de los plazos que establecen los artículos 10 y 29 de la ley de 26 de Julio de 1892 y á la reforma de algunos artículos del reglamento correspondiente, resultando de los antecedentes:

Que en 14 de Diciembre de 1892, expuso el Ayuntamiento de Barcelona á V. E. las gestiones que había practicado para constituir la Comisión de Ensanche, con arreglo á la citada ley, lo que no pudo realizar por causas ajenas á dichas gestiones, debidas á que no determinaba la ley la forma de elegir los representantes de las Asociaciones de Propietarios; que á consecuencia de estas dificultades, había transcurrido alguno de los plazos establecidos para que la Comisión cumpliera sus funciones, y que en vista de que estos resultados provenían del silencio de la ley y no del Ayuntamiento, procedía que los plazos fijados en aquella comenzaran á contarse desde que estuviese legalmente constituida la Comisión de Ensanche:

Que en 17 de Diciembre de 1892 acudió ante V. E. el Ayuntamiento de Madrid exponiendo que, al constituirse la Comisión de Ensanche en 26 de Noviembre anterior, y celebrar su primera sesión en 7 de aquel mes, halló transcurrido más de cuatro meses desde la publicación de la ley, cuyos artículos 10 y 29 establecen plazos de tres y seis meses para que la Comisión proponga soluciones en los expedientes de ocupaciones ya efectuadas de inmuebles y para que la Corporación presentara el estudio de las alineaciones y rasantes para el plano definitivo del ensanche; que si la Comisión no comenzó inmediatamente á cumplir sus deberes, fué debido á que en aquella fecha aún no se había publicado el reglamento, y que, por tanto, suplicaba que se ampliaran prudencialmente los plazos de los referidos artículos:

Que en 10 de Enero y 26 de Abril de 1893, instó el Ayuntamiento de Madrid que se resolviera la precedente solicitud:

Que en 9 de Junio de 1893 solicitó la Asociación de propietarios de Madrid que se modificara el párrafo segundo del art. 3.º del reglamento de la ley de Ensanche, en el sentido de que dos meses antes de la renovación de las Comisiones del Ayuntamiento las Asociaciones de propietarios presenten á la Delegación de Hacienda listas duplicadas, con el Visto Bueno de sus respectivos Presidentes, en que se expresen los nombres y domicilios de los Asociados, para que con rela-